



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2002

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Martes, 12 de febrero de 2002

Núm. 10

A las cuatro y diecinueve minutos de la tarde (4:19 p.m.) de este día, martes, 12 de febrero de 2002, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Ortiz, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Buenas tardes, y que la paz de Dios sea con todos ustedes ahora y siempre. Hacemos lectura del Salmo número 100, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo: "Cantad alegres a Dios, habitantes de toda la tierra. Servid a Dios con alegría; venid ante su presencia con regocijo. Reconoced que Jehová es Dios; El nos hizo, y no nosotros a nosotros mismos; pueblo suyo somos y ovejas de su prado. Entrad por sus puertas con acción de gracias, por sus atrios con alabanza; alabadle, bendecid su nombre, porque Jehová es bueno; para siempre es su misericordia, y su verdad por todas las generaciones." Palabra de Dios, que así sea.

Y aprovechamos la oportunidad en esta hora, para pedirle a Dios que dirija este Cuerpo y que prontamente hemos de recibir el mensaje de la señora Gobernadora, que sea para beneficio y el bienestar de todo nuestro pueblo.

DIACONO MORALES: Hermanos, te alabamos y te bendecimos y te damos gracias, Señor, porque en medio de tu pueblo suscitas por tu Santo Espíritu, hermanas y hermanos comprometidos con servir, con ayudar, con fomentar, con hacer de nuestro pueblo uno solo. Que este momento en que

estamos reunidos en este Alto Cuerpo y en este Senado, Señor, se haga tu voluntad, para gustar de aquello que Tú quieres, que Tú miras, que Tú contemples en medio de tu pueblo. Bendice a todos los hermanos, a las hermanas, las Senadoras, los Senadores, al señor Presidente, y que Tú, Señor, seas quien dirijas nuestros pasos por el camino del bien. En el dulce nombre de Jesucristo, el gran legislador, pedimos todas estas cosas, porque El es Señor de todos nosotros y nosotras, porque reinas y vives junto a Dios en la unidad del Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1303

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, sobre fines y propósitos de la cooperativa con el propósito de ampliar los fines y propósitos de las cooperativas para que se ajuste a los postulados y a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Cooperativismo; y enmendar el Artículo 3.4 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, sobre facultades, con el fin de corregir errores gramaticales.”
(FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1304

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un apartado (20) al inciso (E) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades" con el propósito de incluir como servicios acreditables los prestados por los empleados de los consorcios municipales que no son empleados de los municipios y que no cotizan al Sistema de Retiro por no ser empleados del municipio ni tampoco del gobierno estatal; para que se acredite el tiempo el empleado de consorcio deberá pagar la aportación individual a base de los sueldos que percibía, más la aportación patronal correspondiente que determine el Administrador.”
(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y LOS PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 960

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para enmendar el apartado 6., sub-inciso D. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA, inciso A. DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 961

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para enmendar el apartado 4., sub-inciso B. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, inciso A. DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 962

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Otero, Cancel Alegría; y la señora Mejías Lugo:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para los gastos del Primer Mundial de Volibol Escolar a celebrarse del 14 al 21 de abril de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 963

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para gastos de tratamiento médico y de viaje para la niña Tania Carimar Negrón Sotillo al Hospital Shriners en Philadelphia, Seguro Social Núm. 598-52-0031 de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1296

Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar un estudio exhaustivo sobre la intención de eliminar la Escuela de Inmersión en Inglés y Redacción en Español y el programa de residencia de estudiantes en esta escuela.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 1864

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, la cual crea el Colegio de Peritos Electricistas, a los fines de establecer que el domicilio de la sede del Colegio sea decidida por la Junta de Directores de dicho Colegio y para otros fines.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1698.

De la licenciada Elba Rosa Rodríguez Fuentes, Directora, Oficina de Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, quince comunicaciones, informando que la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 1.-

Aprobada el 3 de enero de 2002.-

(P. del S. 41) “Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Sustento de Menores”, a fin de establecer que el pago de una pensión alimentaria provisional será efectiva al momento en que se radicó la petición de alimentos.”

LEY NUM. 2.-

Aprobada el 3 de enero de 2002.-

(P. del S. 457) “Para enmendar el Artículo 2, derogar el Artículo 3 y reenumerar los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 como Artículos 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, de la Ley 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada por la Ley 49 de 16 de agosto de 1999, con el fin de aumentar la asignación anual de fondos que se otorga al Museo de Arte Contemporáneo, como aportación pública para cumplir sus propósitos.”

LEY NUM. 3.-

Aprobada el 3 de enero de 2002.-

(P. del S. 524) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley 211 de 2 de agosto de 1999, a fin de establecer la obligatoriedad de la implantación gratuita en las escuelas, universidades e instituciones de estudios postsecundarios del programa educativo de prevención de desastres y manejo de emergencias establecido por el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, así como los seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres o cursos correspondientes.”

LEY NUM. 4.-

Aprobada el 4 de enero de 2002.-

(P. de la C. 1548) “Para adicionar un Artículo (7) a la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, Ley de División de Juntas Examinadoras, a los fines de establecer unos parámetros que obliguen a las Juntas Examinadoras a no rechazar de plano las solicitudes de un aspirante a una profesión cubierta por esta Ley que tenga antecedentes penales que de forma individual se estudien las mismas para determinar su elegibilidad.”

LEY NUM. 5.-

Aprobada el 4 de enero de 2002.-

(P. del S. 129) “Para enmendar el Artículo 2.20 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para disponer de un rótulo removible y un carnet de cartera para identificación de los miembros de la prensa general activa, en vez de la tablilla especial.”

LEY NUM. 6.-

Aprobada el 4 de enero de 2002.-

(P. del S. 976 (Conf.)) “Para enmendar el Artículo 2 y los incisos (g) y (j) del Artículo 3, así como el Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños,” a fin de autorizar a la Junta de Directores a ampliar los usos del Fideicomiso para promover el bienestar de la familia puertorriqueña, una mayor calidad de vida y fomentar el bienestar de los niños y jóvenes, según lo determine la Junta de Directores.”

LEY NUM. 7.-

Aprobada el 4 de enero de 2002.-

(P. de la C. 886) “Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, con el fin de que el patrono atienda con prioridad las solicitudes de horario de trabajo flexible por parte de mujeres con hijos menores y padres solteros con la custodia de sus hijos.”

LEY NUM. 8.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. de la C. 15) “Para añadir un inciso (c) al Artículo 3.8 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fin de disponer que toda persona que viole las prohibiciones y disposiciones establecidas en esta Ley y en los reglamentos, órdenes y normas promulgadas a su amparo podrá ser sancionada por el Director de la Oficina de Ética Gubernamental con multa administrativa que no excederá de veinte mil (20,000) dólares por cada violación.”

LEY NUM. 9.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. del S. 611 (Conf.)) “Para enmendar el Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, con el fin de establecer que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos sea una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública; para establecer que la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos será dirigida por un Procurador nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por el término de diez (10) años, hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo; para establecer que la persona nombrada para el cargo de Procurador deberá haber estado domiciliada en Puerto Rico por lo menos cinco (5) años, inmediatamente, anteriores a la fecha de su nombramiento; para establecer que ninguna persona que haya ocupado un puesto electivo o ejecutivo, que requiera la confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser nombrada durante el término por el cual fue electa o designada para ocupar el cargo de Procurador de las Personas con Impedimentos.”

LEY NUM. 10.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. del S. 184 (Conf.)) “Para adicionar el inciso (f) al Artículo 6 y enmendar los Artículos 12, 15(a) y 38 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, según enmendada, a los fines de restablecer el ascenso por mérito a los miembros de la Policía.”

LEY NUM. 11.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. de la C. 49) “Para crear un “Programa sobre enseñanza de Gobierno y Derechos Civiles” en las instituciones de enseñanza pública de Puerto Rico.”

LEY NUM. 12.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. de la C. 85) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 181 de 20 de julio de 1979, que establece la “Medalla de la Legislatura de Puerto Rico” y crea “La Comisión Conjunta de la

Asamblea Legislativa para la Concesión de la Medalla de la Legislatura de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de sus miembros.”

LEY NUM. 13.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. de la C. 427) “Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a los nombres de los edificios que albergan al Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

LEY NUM. 14.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. de la C. 825) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales” a fin de clarificar el inicio del término para el envío de la notificación de suspensión de servicios públicos esenciales por falta de pago.”

LEY NUM. 15.-

Aprobada el 5 de enero de 2002.-

(P. de la C. 1088) “Para crear un Fondo Especial en la Oficina para el Control de Enfermedades y Plagas en Plantas (Oficina de Sanidad Vegetal), de los ingresos que genere de sus actividades.”

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del doctor Benigno L. Varela, para miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, en representación de un Médico Especialista o Subespecialista el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

**PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA
FIRMA DEL PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 246; 546 y la R. C. de la C. 911.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Proyectos del Senado y de la Cámara para la Firma del Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1291

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para felicitar al equipo de béisbol aficionado “Los Jueyeros” de Maunabo por haber obtenido el campeonato nacional de la Liga Central de Béisbol Aficionado de Puerto Rico (Coliceba) en la temporada 2001-2002.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La noche del 9 de febrero de 2002 quedará grabada en la historia deportiva del municipio de Maunabo. Ello, porque tras treinta y dos años de participación en la Liga Central de Béisbol Aficionado de Puerto Rico (Coliceba), el equipo “Jueyeros” de Maunabo conquistó su primer campeonato. Aunque la espera fue larga, la perseverancia y el deseo de triunfo hicieron posible el logro de esta gesta. Si orgullo sentían los maunabeños por sus “Jueyeros” antes del triunfo, más aún lo sienten ahora al poderlos llamar “Campeones Nacionales”.

El sacrificio fue grande. Hubo momentos en que este equipo estuvo a punto de desaparecer, pero surgieron héroes anónimos que lo salvaron. En esta edición 2001-2002, también hay personas que dieron el todo por el todo para que los “Jueyeros” logran su primer campeonato. Todos los jugadores aportaron lo mejor de sus destrezas para hacer su contribución[;] **así como** el equipo técnico, los asistentes, los colaboradores, y muy especialmente, su sacrificado apoderado, el deportista Edgardo Lebrón, su co-apoderado y su estelar dirigente, el maunabeño Samuel “Sammy” García. Debemos hacer una mención especial de la colaboración decidida del Hon. Jorge Márquez Pérez, Alcalde del municipio de Maunabo. Esto ya que el Alcalde de Maunabo y su equipo de trabajo no escatimaron en poner a la disposición de este equipo, todos los recursos del municipio para que sus queridos “Jueyeros” logran esta hazaña.

En la próxima temporada, los campeones nacionales se lanzarán al terreno de juego con el orgullo deportivo que da el triunfo y defenderán el trofeo de campeones que en buena lid ganaron. No dudamos que buscarán repetir su hazaña.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico los reconoce y los felicita a ustedes, “Jueyeros”, por su honroso Campeonato y les desea éxito en la posterior defensa del mismo.

~~[RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA]~~ **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Que se felicite]~~ **Felicitar** al equipo de béisbol aficionado “ Los Jueyeros” de Maunabo por haber obtenido el campeonato nacional de la Liga Central de Béisbol Aficionado de Puerto Rico (Coliceba) en la temporada 2001-2002.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada ~~[a-el]~~ **al** apoderado Edgardo Lebrón, **a su** dirigente Samuel García y al Hon. Jorge Márquez Pérez, alcalde de Maunabo.

Sección 3.- Copia de la Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

El senador Bruno A. Ramos Olivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El senador suscribiente, solicita de este Alto Cuerpo se retiren los Proyectos del Senado Núm. 1144, 1145 y 1174.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 1291, contenida en el Anejo A, del Orden de los Asuntos con las respectivas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 963 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día; al igual que la Resolución Conjunta del Senado 962.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 265, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

“LEY

Para declarar el último sábado del mes de marzo, como el Día Nacional de la Bomba en Puerto Rico, con el propósito de enaltecer el valor folklórico y cultural del género musical de la bomba como parte de nuestra tradición y cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Bomba es el nombre genérico con que se denomina un conjunto de ritmos y bailes tales como el calinda, sica, grasima, leró, cuembré, holandé, yubá, bambulé y seis bombeao. La bomba llega a Puerto Rico en el siglo 16, traída por esclavos de la región de Ghana, Africa. Aunque no se ha podido precisar su origen, lo cierto es que la Bomba y sus variantes fueron evolucionando en Puerto Rico, entre la población esclava de las plantaciones de azúcar y recibiendo la influencia de la herencia taína. En los "Bailes de Bomba" los esclavos celebraban los bautismos y matrimonios por lo que la celebración de esta fiesta era permitida sólo los domingos o días de fiesta. En ocasiones, durante estas celebraciones se organizaban las rebeliones de esclavos. Loíza, pueblo con una fuerte presencia africana, es el lugar donde este movimiento musical logra su máxima expresión.

Los instrumentos utilizados para acompañar la Bomba son tambores seguidos por golpes rítmicos de palitos y maracas, instrumento este último, heredado de los indios taínos. Bailadores y vocalistas son también elementos de la Bomba. Las diferentes variedades de la Bomba pueden ser distinguidas por su ritmo, los cantos, su melodía, los pasos y las coreografías. La Bomba ha sido descrita como un "diálogo" entre los tocadores del tambor donde, este último, parece desafiar al bailador a un duelo rítmico; el baile ha de durar el tiempo que el bailador disponga.

La Bomba es símbolo de nuestra herencia africana. Al ir evolucionando el ritmo de la Bomba, se integran en ella elementos de la influencia europea e indígena, que a su vez elementos constitutivos de las raíces de nuestra identidad nacional.

Familias como los Cepeda y los Ayala, han dedicado su vida y esfuerzos en preservar este legado y trasmitirlo, a través de generaciones, como parte de nuestro folklore. Gracias a ellos, el ritmo de la Bomba está sembrado en nuestra consciencia como parte de nuestras raíces y se reconoce mundialmente como parte de nuestra herencia cultural.

La música y el baile son parte de las raíces e idiosincrasia de un pueblo, son una de sus formas más sublimes de expresión. Entre ellos, la Bomba es un género musical que representa una tradición y una herencia que enriquece nuestra cultura puertorriqueña y que amerita la aplicación de medidas dirigidas a preservar su presencia en nuestra memoria colectiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el último sábado del mes de marzo como el Día Nacional de la Bomba en Puerto Rico, con el propósito de enaltecer el valor folklórico y cultural este género musical como parte de nuestra tradición y de nuestra cultura.

Artículo 2.- El Departamento de Estado, en colaboración con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Educación, tendrán la responsabilidad de lograr la mayor participación del sector público y privado en estas efemérides, realizando ceremonias, actividades y programas conducentes a la promoción y conmemoración de la Bomba como expresión cultural puertorriqueña.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 265, recomendado su aprobación con enmiendas.

En el Título:

Primera línea

Después de "marzo" insertar "de cada año"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2

Después de "último" tachar ","

Página 1, párrafo 2, línea 5

Tachar "donde," y sustituir por "en el que". En la misma línea, eliminar ","

Página 2, párrafo 1, línea 2

Tachar "integran" y sustituir por "integraron". Luego de "de" tachar "la". Después de "que" insertar "son"

Página 2, párrafo 2, línea 1

Eliminar "," . Tachar "en" y sustituir por "a"

Página 2, párrafo 2, línea 3

Tachar la palabra "consciencia" y sustituir por "conciencia"

Página 2, párrafo 3, línea 1

Tachar "e" y sustituir por "y de la "

Página 2, párrafo 3, línea 2

Tachar "Entre ellos" y sustituir por "Como género musical". Tachar "es un género musical que"

Página 2, párrafo 3, línea 4

Tachar "aplicación" y sustituir por "aprobación"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1

Después de "marzo" insertar "de cada año,"

Página 2, línea 2

Después de "cultural" insertar "de"

Página 2, línea 5

Tachar " y el Departamento de Educación". En esa misma línea, tachar "lograr la " y sustituir por "la organización y patrocinio de las "

Página 2, línea 6

Eliminar toda la línea

Página 2, línea 7

Después de "actividades" insertar "propias de la declaración". En la misma línea, tachar "programas conducentes a la promoción y"

Página 2, línea 8

Después de "expresión" insertar "histórico, artístico-" . En la misma línea, después de "puertorriqueña." añadir "Se promoverá igualmente la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en estas actividades".

Página 2, línea 9

Se añade nuevo artículo 3 para que lea: "Artículo 3.- El (La) Gobernador (a) del Estado

Página 2, línea 9

Libre Asociado de Puerto Rico emitirá proclama al efecto."

Se reenumera el artículo 3. Tachar "3" y sustituir por "4"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 265 propone declarar el último sábado del mes de marzo de cada año, como el "Día Nacional de la Bomba" en Puerto Rico.

Puerto Rico tiene una rica historia de intercambio cultural. Sobre nuestro suelo han convivido y compartido personas de diversas ascendencias y nacionalidades. Los indios taínos, los africanos, españoles y ciudadanos de otros países europeos han dejado su huella en los diferentes aspectos de nuestra vida de pueblo: en nuestro idioma, nuestra comida, nuestra música, etc.

Todas ellas conforman lo que hoy nos enorgullecemos en reconocer como nuestra cultura puertorriqueña. La música folklórica tiene en sí misma la influencia de todas esas tradiciones culturales. Dentro de todas, la herencia cultural africana es muy abundante.

El baile de la Bomba, introducido en la Isla en el siglo XVI constituye una parte del legado cultural africano. Por este motivo, es acertado seleccionar un día anualmente para promover y destacar su importante papel en nuestro repertorio musical nacional.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado número 265, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda la aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1184, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 104 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Plan de Ahorros entre las Familias Residentes en Urbanizaciones Públicas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 104 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Plan de Ahorros entre las Familias Residentes en Urbanizaciones Públicas”, persiguió estimular el ahorro de

manera que ese dinero fuese utilizado en la adquisición de una vivienda propia. El Artículo 3 de la citada Ley Núm. 104 dispone que el Gobierno llevará a cabo aportaciones a razón de un (1) dólar por cada dos (2) dólares ahorrados por cada familia hasta un máximo de cinco (5) dólares mensuales y trescientos (300) dólares en total. Asimismo, la citada Ley Núm. 104 autorizó al entonces Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a llevar a cabo la puesta en vigor de ésta.

El fundamento para establecer el Plan de Ahorros fue el carácter transitorio del programa de Vivienda Pública y la política pública de que cada familia puertorriqueña fuera dueña de su propio hogar. A pesar de que el propósito del programa de vivienda pública ha permanecido inalterado, los mecanismos establecidos en la Ley Núm. 104 son financieramente obsoletos y requiere de una reestructuración completa. Esta reestructuración ha sido configurada por la Asamblea Legislativa a través del Proyecto del Senado 752, que se ha convertido en Ley recientemente. La referida legislación creó en Puerto Rico las Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual en el Departamento de la Vivienda, facultó y ordenó al Secretario del Departamento de la Vivienda a que establezca y adopte los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley y asignó los fondos necesarios.

Las Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual (CADI) son una de esas nuevas herramientas que ayudarán a los puertorriqueños disfrutar una mejor calidad de vida. Las Cuentas de Ahorro y Desarrollo son cuentas de ahorro dedicadas, similares en estructura a las Cuentas Individuales de Retiro (IRA's), pero para personas de bajos ingresos. Las contribuciones de los participantes en esas cuentas son pareadas, utilizando fuentes públicas y privadas. El dinero que se ahorre en las Cuentas de Ahorro y Desarrollo puede ser utilizado solamente para la compra de una primera vivienda, gastos de educación o adiestramiento laboral, según las necesidades del participante. Los fondos provistos a través del programa que se acumulen en las Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual sólo podrán ser utilizados para la compra de la primera residencia o para sufragar los gastos de educación post secundaria o adiestramiento laboral, según las necesidades del participante. El Programa de Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual será dirigido y regulado por la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCo.), bajo reglamento aprobado por el Secretario de la Vivienda a esos efectos, mientras que las aportaciones o depósitos se mantendrán en instituciones financieras locales. Además, todos los participantes reciben educación financiera que los prepara para manejar su crédito, establecer un presupuesto personal y un plan de ahorros y también se les expone a los principios básicos de gerencia financiera y de cómo participar en la nueva economía global.

En fin, la nueva legislación atempera a las nuevas tendencias económicas la política pública de estimular el ahorro en los residentes de residenciales o urbanizaciones públicas de manera que ese dinero fuese utilizado en la adquisición de una vivienda propia. Asimismo, es menester aclarar que mediante la Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001 se denominó a la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico se derogó la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, quedando disuelto el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.

Por tanto, procede la aprobación de esta medida derogatoria, puesto que los residentes de residenciales públicos en Puerto Rico cuentan con las Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual (CADI), un nuevo vehículo de ahorro más flexible y atemperado a la realidad socio-económica actual sin olvidar el carácter transitorio del programa de vivienda pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 104 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Plan de Ahorros entre las Familias Residentes en Urbanizaciones Públicas”.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después dsu aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda en el Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1184, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3

Eliminar “fuese” y sustituir por “fuera”

Página 2, línea 30

Eliminar “socio-económica” y sustituir por “socioeconómica”

En el Texto:

Página 3, línea 3

Eliminar “dsu” y sustituir por “de su”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Ante la consideración de la Comisión de Vivienda en el Senado de Puerto Rico, se encuentra el Proyecto del Senado 1184, cuyo propósito es derogar la Ley Núm. 104 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Plan de Ahorros entre las Familias Residentes en Urbanizaciones Públicas”.

La Comisión de Vivienda le solicitó ponencia a la Secretaria del Departamento de la Vivienda, para luego llevar a cabo una Reunión Ejecutiva intercambiar opiniones entre los miembros de las Comisiones y, a su vez, aprobar el informe del proyecto de referencia.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda endosa el Proyecto del Senado 1184. El fundamento para establecer el Plan de Ahorros fue el carácter transitorio del programa de Vivienda Pública y la política pública de que cada familia puertorriqueña fuera dueña de su propio hogar. A pesar de que el propósito del programa de vivienda pública ha permanecido inalterado, los mecanismos establecidos en la Ley Núm. 104 son financieramente obsoletos y ya que los mecanismos en la Ley Núm. 104 de 26 de junio de 1964 son financieramente obsoletos y requiere de una reestructuración completa. Esta reestructuración ha sido configurada por la Asamblea Legislativa a través del Proyecto del Senado 752, que se ha convertido en Ley recientemente. La referida legislación creó en Puerto Rico las Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual (CADI) en el Departamento de la Vivienda, facultó y ordenó al Secretario del Departamento de la Vivienda a que establezca y adopte los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley y asignó los fondos necesarios.

Por tanto, procede la aprobación de esta medida derogatoria, puesto que los residentes de residenciales públicos en Puerto Rico cuentan con las Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual (CADI), un nuevo vehículo de ahorro más flexible y atemperado a la realidad socioeconómica actual sin olvidar el carácter transitorio del programa de vivienda pública.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de la medida de referencia con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 88, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la antigua Central Igualdad del municipio de Mayagüez, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida tiene como propósito ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la antigua Central Igualdad del municipio de Mayagüez, de conformidad a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

En la antigua Central Igualdad de Mayagüez, la cual cerró operaciones en la década de los 70, ha existido por muchos años una comunidad en terrenos y estructuras de la Autoridad de Tierras. Las viviendas fueron otorgadas en usufructo por los dueños y administradores de la Central, a un grupo de ex empleados de la misma. Al día de hoy, estas viviendas se encuentran en un avanzado deterioro físico, pues la Autoridad de Tierras no les permite que lleven a cabo ningún tipo de mejoras a las mismas. Es por esta razón, que estas familias anhelan se les conceda el título de propiedad de las viviendas que han ocupado por muchos años.

Cuando se creó la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, se estableció una política gubernamental en cuanto a miles de familias que vivían ocupando terrenos del Estado. Dichas ocupaciones se llevaron a cabo como parte del éxodo de una gran parte de la población rural que se desplazó a las zonas urbanas, creando asentamientos o barriadas, las cuales crecieron debido a la tolerancia gubernamental.

Por otra parte, la extinta Corporación Azucarera y la Autoridad de Tierras cedieron terrenos y viviendas a familias para que se desempeñaran en la industria de la caña. Este es el caso de las familias residentes en la Central Igualdad de Mayagüez, objeto de esta medida legislativa. Hoy día, estas familias o colonos, todavía ocupan estas viviendas, así como sus descendientes.

Dicha Ley Núm. 132, antes mencionada, ordena a las agencias públicas a traspasar terrenos ocupados, al Departamento de la Vivienda, para que éste proceda a otorgar títulos de propiedad a sus ocupantes de acuerdo a los ingresos de cada familia. Pero, la misma no especificaba que dicha transferencia al Departamento de la Vivienda fuera, libre de costo.

Reconocemos que el problema de la vivienda es uno de los de mayor magnitud y complejidad que confronta nuestro pueblo. La política pública del Gobierno de Puerto Rico va dirigida a lograr que cada familia puertorriqueña pueda tener el beneficio de un hogar propio, que responda a sus legítimas aspiraciones y que sean dueños absolutos de la propiedad donde enclavan sus residencias. Un hogar adecuado y seguro constituye una necesidad básica de todo ser humano, ya que provee un sentido de seguridad y tranquilidad fundamental para el pleno desarrollo personal y como miembro útil de la sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la antigua Central Igualdad del municipio de Mayagüez, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2. Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV). En aquellos casos en los cuales ADMV no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en peticiones presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3. Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 88, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2	Después de “(ADMV)” insertar “, agencia adscrita al Departamento de la Vivienda,”
Página 1, línea 3	Eliminar “antigua” y sustituir por “Antigua” , eliminar “del municipio” y sustituir por “en el Municipio”
Página 1, línea 4	Eliminar “a lo establecido” y sustituir por “con”
Página 1, línea 5	Eliminar “En la antigua” y sustituir por “La Antigua”, después de “Mayagüez” eliminar “, la cual” , después de “los” añadir “años”
Página 1, línea 6	Después de “70” eliminar la “,” y sustituir por “.” , eliminar “ha existido por muchos años” y sustituir por “Desde entonces existe”
Página 1, línea 9	Eliminar “pues” y sustituir por “ya que” , eliminar “les” y sustituir por “le”

Página 1, línea 10	Eliminar “estas”y sustituir por “las” , después de “familia” insertar “que habitan en esos terrenos,”
Página 2, línea 1	Eliminar “asentamientos o” y “, las” , después de “barriadas” añadir “que”
Página 2, línea 2	Eliminar “cuales”
Página 2, línea 5	Después de “residentes en la” insertar “Antigua” , después de “Mayagüez” eliminar la “,” e insertar un “.” , eliminar “objeto de esta medida”
Página 2, línea 6	Eliminar “legislativa.” , después de “Hoy” insertar “en” , eliminar “todavía”
Página 2, línea 8	Eliminar “Dicha” y sustituir por “La” , después de “132” eliminar la “,” e insertar “de 1 de julio de 1975, según enmendada,”
Página 2, línea 8	Después de “ocupados” eliminar la “,”
Página 2, línea 10	Eliminar “familia. Pero,” y sustituir por “familia, pero”
Página 2, línea 13	Después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”
Página 2, línea 18	Eliminar “como miembro útil de la sociedad.” y sustituir por “social.”
En el Texto:	
Página 2, línea 1	Después de “(ADMV)” insertar “, agencia adscrita al Departamento de la Vivienda,”
Página 2, línea 3	Eliminar “antigua”y sustituir por “Antigua” , eliminar “del municipio” y sustituir por “en el Municipio”
Página 2, línea 7	Eliminar desde “En aquellas” hasta “se”
Página 2, líneas 8-9	Eliminar todo su contenido.
Página 3, línea 1	Añadir una nueva Sección 3. – que lea: Sección 3. – Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), los fondos necesarios para cumplir con los proponentes de esta Resolución Conjunta.
Página 3, línea 1	Añadir una nueva Sección 4. – que lea:Sección 4. – Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.
Página 3, línea 1	Eliminar “3” y sustituir por “5” , eliminar “inmediatamente después de su” y sustituir por “el 1ro de julio de 2001.”
Página 3, línea 2	Eliminar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de “(ADMV)” insertar “, agencia adscrita al Departamento de la Vivienda,”

Página 1, línea 3

Eliminar “antigua” y sustituir por “Antigua” , eliminar “del municipio” y sustituir por “en el Municipio”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución Conjunta del Senado 88, es ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la Antigua Central Igualdad en el Municipio de Mayagüez, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

La Comisión de Vivienda recibió para su estudio y análisis la referida Resolución Conjunta. En cumplimiento con nuestro deber ministerial, celebramos una Reunión Ejecutiva a los fines de obtener el insumo de los senadores que forman parte de la Comisión de Vivienda, revisar la ponencia del la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, agencia adscrita al Departamento de la Vivienda y aprobar dicho informe. Como resultado de la reunión, procedimos a realizar las enmiendas que se incluyen en el presente informe. En síntesis, con la aprobación de esta Resolución Conjunta, se le concederán títulos de propiedad a los residentes de la Antigua Igualdad Central en el Municipio de Mayagüez.

El Departamento de la Vivienda y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda endosan la R. C. del S. 88, por el fin público que persigue.

La Ley Núm. 132, supra, ordena a la Autoridad de Tierras, a la Administración de Terrenos, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Compañía de Fomento Industrial, a la Administración de Servicios Generales, y a cualquier otra instrumentalidad pública, a transferir al Departamento de la Vivienda, libre de costo, el título de propiedad de los terrenos públicos en los cuales se encuentre enclavada una vivienda. Los terrenos donde ubica la Antigua Igualdad Central pertenecen a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El Departamento de la Vivienda está dispuesto a cumplir con la encomienda dispuesta en la R. C. del S. 88, siempre y cuando se asignen los fondos necesarios. A tales efectos se le ordena hacer la petición presupuestaria correspondiente y se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar los fondos necesarios para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Por las razones expuestas, la Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 88, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Vivienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 828, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que investigue la necesidad de aprobar nuevos parámetros de zonificación que ayuden a detener la especulación sobre los terrenos agrícolas y a valorizar las tierras en función de su potencial de producción y no en términos de sus posibles usos urbanos, comerciales e industriales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pérdida gradual y creciente de los terrenos con alto potencial agrícola y para la conservación es una de las realidades innegables en el Puerto Rico moderno. La planificación de usos de terrenos, lejos de reflejar la puesta en práctica de medidas de conservación de suelos y de principios de zonificación que se adapten a las condiciones del país, ha seguido los lineamientos que en todo caso son compatibles con las condiciones físico-espaciales de Estados Unidos continental.

Como consecuencia de esta visión de planificación física totalmente alejada de nuestra realidad nacional, durante las pasadas tres décadas las agencias reguladoras han aprobado múltiples proyectos de construcción en terrenos cuyo potencial agrícola o para la conservación era evidente para los administradores de turno. Se calcula que en los años más recientes Puerto Rico ha perdido aproximadamente treinta y ocho (38) cuerdas de terrenos agrícolas por día las que, debido al enfoque de zonificación aludido, jamás han sido recobradas. Se trata de una práctica que, una vez ejecutada, convierte en irreversible la decisión en torno al uso designado de los terrenos.

Funcionarios del Departamento de Agricultura, del Departamento de Recursos Naturales y de otras agencias gubernamentales estatales y federales han expresado en reiteradas ocasiones la necesidad de que se elabore política pública a los fines de reducir la tendencia de conversión de terrenos agrícolas o con alto valor ecológico en terrenos urbanizables o para propósitos industriales, comerciales y de infraestructura. La práctica de re-zonificación ha estado de moda durante las pasadas tres décadas debido a que la Junta de Planificación ha accedido a la mayoría de las peticiones en esa dirección, especialmente cuando se trata de proyectos privados que requieren reclasificar terrenos agrícolas en categorías que permiten otros usos alejados de la actividad agrícola o de la conservación.

La evidencia recopilada por científicos de la Universidad de Puerto Rico así como de varias universidades privadas y de institutos de investigación apunta a la necesidad de que se tomen medidas urgentes para frenar la ya común práctica de re-zonificación de terrenos agrícolas y de zonificación, para usos urbanos, comerciales e industriales, de terrenos no zonificados, pero cuyo valor para la conservación o para el desarrollo agrícola prospectivo ha sido documentado. El no tomar las medidas fiscales y administrativas que correspondan, incluyendo restricciones específicas a la re-zonificación y a la zonificación arbitrarias, podría traducirse en un incremento en la especulación de dichos terrenos, ya que una elevada proporción de éstos pertenecen a ciudadanos privados, corporaciones y empresas no incorporadas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que investigue la necesidad de aprobar nuevos parámetros de zonificación que ayuden a detener la especulación sobre los terrenos agrícolas y a valorizar las tierras en función de su potencial de producción y no en términos de sus posibles usos urbanos, comerciales e industriales.

Sección 2.- La Comisión deberá celebrar vistas públicas en el descargo de sus funciones. Deberá requerir el testimonio en dichas vistas del Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Secretario de Agricultura, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras, y el Decano del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 3.- La Comisión deberá requerir de los deponentes la opinión pericial de los científicos, agrónomos, especialistas en suelos, economistas agrícolas y de otros profesionales que informen sobre las dimensiones de la situación descrita en la Exposición de Motivos de esta Resolución. Deberá, además obtener la información técnica necesaria para colaborar con la Junta de Planificación de Puerto Rico en el diseño de nuevos parámetros de zonificación que respondan a la necesidad de proteger los terrenos agrícolas y aquellos considerados como estratégicos desde una perspectiva ecológica y de conservación.

Sección 4.- La Comisión deberá concluir su investigación no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada la presente Resolución, y deberá rendir su informe al Senado no más tarde de 15 días luego de concluir dicho término de noventa (90) días.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 828, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 3:

tachar "*conversión*" y sustituir por "*convertir*"

Página 2, línea 1:

después de "*urbanizables*" insertar "(,)"

Página 2, párrafo 1, línea 1:

después de "*Rico*" insertar "(,)" ; en esa misma línea después de "*como*" insertar "*la*"

En el Texto:

Página 2, línea 1:

sangrar dicha línea

Página 2, línea 6:

sangrar dicha línea

Página 2, línea 10:

al final de la línea tachar "(.)" y adicionar "*y de cualquier otra agencia , instrumentalidad, municipios y funcionarios públicos, así como de cualquier ciudadano, entidad e institución privada que estime necesaria o conveniente para los propósitos de esta Resolución.*"

Página 2, línea 11:

sangrar dicha línea

Página 3, línea 5:

sangrar la línea y después de "*deberá*" tachar el resto de la línea y sustituir por "*rendir un informe, con sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los 120 días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.*"

Página 3, líneas 6 y 5:

tachar todo su contenido

Página 3, línea 8:

sangrar dicha línea

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 828 propone ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que investigue la necesidad de aprobar nuevos parámetros de zonificación que ayuden a detener la especulación sobre los terrenos agrícolas y a valorizar las tierras en función de su potencial de producción, y no en términos de sus posibles usos urbanos, comerciales e industriales.

El potencial de desarrollo agrícola de nuestras tierras se debe explotar sustancialmente e incluso incentivar la creación de empresas agrícolas que permitan adelantar el desarrollo económico de nuestras familias.

El presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico ha señalado que endosa la R. del S. 828 (Anejo) porque entiende existe la necesidad imperativa de conservar nuestros terrenos agrícolas, mediante la revisión de los parámetros de zonificación existentes.

En atención a ello, la Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 828 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 963, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para gastos de tratamiento médico y de viaje para la niña Tania Carimar Negrón Sotillo al Hospital Shriners en Philadelphia, Seguro Social Núm. 598-52-0031 de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para gastos de tratamiento médico y de viaje para la niña Tania Carimar Negrón Sotillo al Hospital Shriners en Philadelphia, Seguro Social Núm. 598-52-0031 de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Cabo Rojo, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 962, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para los gastos del Primer Mundial de Volibol Escolar a celebrarse del 14 al 21 de abril de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para los gastos del Primer Mundial de Volibol Escolar a celebrarse del 14 al 21 de abril de 2002.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto. del Senado 265, titulado:

“Para declarar el último sábado del mes de marzo, como el Día Nacional de la Bomba en Puerto Rico, con el propósito de enaltecer el valor folklórico y cultural del género musical de la bomba como parte de nuestra tradición y cultura.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el informe, la enmienda que se recomienda en la página 2, línea 9, debería ser entre las líneas 8 y 9.

Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe del Proyecto del Senado 265.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado el Proyecto del Senado 265.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1184, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 104 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Plan de Ahorros entre las Familias Residentes en Urbanizaciones Públicas”.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, que se apruebe según enmendado el Proyecto del Senado 1184.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 88, titulada:

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la

antigua Central Igualdad del municipio de Mayagüez, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: La enmienda es la siguiente, en la página 1, párrafo 1, línea 4, tachar “en”.

Es la única enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 88 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de dicha medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 828, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que investigue la necesidad de aprobar nuevos parámetros de zonificación que ayuden a detener la especulación sobre los terrenos agrícolas y a valorizar las tierras en función de su potencial de producción y no en términos de sus posibles usos urbanos, comerciales e industriales.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada la Resolución del Senado 828.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 963, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para gastos de tratamiento médico y de viaje para la niña Tania Carimar Negrón Sotillo al Hospital Shriners en Philadelphia, Seguro Social Núm. 598-52-0031 de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 962, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para los gastos del Primer Mundial de Volibol Escolar a celebrarse del 14 al 21 de abril de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero senador Bruno Ramos, solicitando a este Alto Cuerpo se retiren los Proyectos del Senado Número 1144; 1145 y 1174.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para corregir, ahorita pedí la aprobación de la Resolución del Senado 1291, contenida en el Anejo A del Orden de los Asuntos, debe ser Anejo B del Orden de los Asuntos, ya la medida fue aprobada, pero para corregir que debe ser el Anejo B.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente corregida.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, don Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que se excuse a la compañera Miriam Ramírez, que se encuentra fuera de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Excusada la compañera doña Miriam Ramírez.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 265; Proyecto del Senado 1184; Resolución Conjunta del Senado 88; Resolución del Senado 828, Resolución del Senado 1291; Resolución Conjunta del Senado 963 y Resolución Conjunta del Senado 962; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, recordándole a los compañeros Senadores, que nos veremos a las seis de la tarde (6:00 p.m.), en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes, para escuchar el Mensaje de Estado de la Gobernadora.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 265

“Para declarar el último sábado del mes de marzo de cada año, como el Día Nacional de la Bomba en Puerto Rico, con el propósito de enaltecer el valor folklórico y cultural del género musical de la Bomba como parte de nuestra tradición y cultura.”

P. del S. 1184

“Para derogar la Ley Núm. 104 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Plan de Ahorros entre las Familias Residentes en Urbanizaciones Públicas”.”

R. C. del S. 88

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), agencia adscrita al Departamento de la Vivienda, a realizar las gestiones que sean pertinentes para conceder títulos de propiedad a los actuales residentes de la Antigua Central Igualdad en el Municipio de Mayagüez, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

R. del S. 828

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que investigue la necesidad de aprobar nuevos parámetros de zonificación que ayuden a detener la especulación sobre los terrenos agrícolas y a valorizar las tierras en función de su potencial de producción y no en términos de sus posibles usos urbanos, comerciales e industriales.”

R. del S. 1291

“Para felicitar al equipo de béisbol aficionado “Los Jueyeros” de Maunabo por haber obtenido el campeonato nacional de la Liga Central de Béisbol Aficionado de Puerto Rico (Coliceba) en la temporada 2001-2002.”

R. C. del S. 962

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para los gastos del Primer Mundial de Volibol Escolar a celebrarse del 14 al 21 de abril de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 963

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 375 de 21 de septiembre de 2001, para gastos de tratamiento médico y de viaje para la niña Tania Carimar Negrón Sotillo al Hospital Shriners en Philadelphia, Seguro Social Núm. 598-52-0031 de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 265; 1184; las Resoluciones Conjuntas del Senado 88; 962; 963 y las Resoluciones del Senado 828 y 1291, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico, recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 14 de febrero de 2002, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 14 de febrero, a las once de la mañana (11:00 a.m.).